

88/82.—ARNEDO.— 1.º. Aprobar previamente el proyecto de ampliación de nave industrial en suelo no urbanizable en Arnedo cuyo promotor es D. José Luis Sáenz Tejada Herrero.

2.º. Someter a información pública por espacio de 15 días en el Boletín Oficial de la Provincia.

85/82.—ALFARO.— 1.º. Aprobar previamente el proyecto de construcción de una nave industrial para materiales de construcción en suelo no urbanizable de Alfaro cuyo promotor es don José Antonio Miranda Cabezón.

2.º. Someter a información pública por espacio de 15 días en el Boletín Oficial de la Provincia.

184/81.—NALDA.— Aprobar definitivamente el proyecto de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable en Nalda promovido por don Angel Jaime Baro.

75/82.—LOGROÑO.— Informar favorablemente el proyecto de construcción de un cobertizo en calle del Norte, 38-40 en Logroño, cuyo promotor es D. Alfredo Ojeda Bermejo, debiendo el Ayuntamiento de Logroño, en caso de otorgar licencia, exigir el cumplimiento de lo establecido en el art. 53.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976.

82/82.—LOGROÑO.— Informar favorablemente el proyecto de construcción de una piscina en Logroño, cuyo promotor es Sociedad Recreativa Cantabria, debiendo el Ayuntamiento de Logroño, caso de otorgar licencia, exigir cumplimiento de lo establecido en el art. 53.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976.

Contra los acuerdos 183/81, 109/81, 100/81, 91/82, 89/82, 77/82, 89/82 y 184/81 cabe Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, pudiendo presentarse en base a lo dispuesto en el art. 123 de la L. de Procedimiento Administrativo, ante el Excmo. Sr. Ministro o ante esta Comisión Provincial de Urbanismo en el plazo máximo de 15 días a partir del siguiente al de su publicación.

2134

## Recaudación de Tributos del Estado

EDICTO

NOTIFICACION DE EMBARGO

2095

Don Francisco Gonzalo Bergasa, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona Primera de Logroño.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación de Tributos del Estado contra D. José L. García Cornago, casado con D.ª M.ª Cruz Bueno Pérez, por débitos a la Hacienda Pública, por los conceptos de Cuota de Beneficios y por Licencia Fiscal, ha sido dictada en esta fecha la siguiente:

“PROVIDENCIA”.— Ordenado por el Sr. Recaudador en providencia dictada en este expediente el 7 de julio del año actual el embargo de bienes del deudor don José Luis García Cornago y hecha exclusión de los designados con prelación a los inmuebles en el art. 1447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se declara embargado como de la Propiedad de dicho deudor, la siguiente finca:

URBANA.— Vivienda o piso 6.ª derecha, de la casa número 44 de la calle General Franco de esta Ciudad.

Línea: Norte, calle de situación; Sur, por los muros de la casa; Este, finca de don Jerónimo Radujar y Oeste, escalera por donde tiene su entrada. Superficie de 32 metros cuadrados. Inscrita en el Registro al tomo 775, Libro 194, Folio 140.

La línea descrita quedara afectada por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente por su débitos al Tesoro de los años 1973, 1976 y 1980 en conceptos de Cuota de Beneficios y Licencia Fiscal, cuyo importe por principal suma 103.337 ptas. 21.197 pts. de recargo de apremio y 40.000 pts. presupuestadas para costas y gastos, lo que hacen un total de 164.534 pts.

Notifíquese esta providencia al deudor D. José Luis García Cornago, a su esposa doña María Cruz Bueno Pérez, y en su caso, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios si los hubiere con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, conforme el artículo 129 número 1 del Reglamento General de Recaudación; expiase, según previene el art. 121 de dicho Texto Legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y tévense a cabo las actuaciones pertinentes y remítase, en su momento, este expediente a la Tesorería de Hacienda para autorización de subasta, conforme el art. 133 del mencionado Reglamento”.

Y no siendo conocido el domicilio del deudor ni el de su esposa, se publica el presente Edicto en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el art. 99-7 del Reglamento General de Recaudación y Regla 53-3 de su Instrucción, advirtiendo al deudor que tiene un plazo de ocho días para nombrar perito tasador.

Asimismo se requiere por el presente edicto al deudor y a su esposa, para que en el plazo de quince días presenten en esta oficina recaudatoria el título de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de que si no la presentan en el plazo indicado, será suplido por la correspondiente certificación registral, siendo los gastos que se originen a su cargo, conforme a lo determinado en el art. 132 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 10 de julio de 1982.

El Recaudador.

2114

## Audiencia Territorial de Burgos

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

EDICTO

2138

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 209 de 1982 interpuesto por don Mariano Mazo Expósito, representado por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, contra acuerdos de la Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra de fecha 10 de marzo y 5 de mayo de 1982, el último desestimatorio del recurso de reposición formulado contra el primero, referente a la realización de obras de urbanización de la Avda. de Valvanera, de aquella Ciudad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el